

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 0389/24

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES****A N U N C I O****APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

| Aplicación | Descripción  | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|--|--------------------|-----------------------|------------------|
| 338/226.09 | Fiestas Populares, Actividades Culturales y Deportivas | 81.615,11          | 125.000,00            | 206.615,11       |
| 412/210.00 | Mejoras de las estructuras agropecuarias               | 0,00               | 2.600,00              | 2.600,00         |
| 430/213.00 | Maquinaria, instalaciones y utillaje Casas Rurales     | 1.000,00           | 2.000,00              | 3.000,00         |
| 430/227.99 | Liquidaciones por gestión de las Casas Rurales         | 4.500,00           | 2.000,00              | 6.500,00         |
|            | <b>TOTAL</b>   | 87.115,11          | 131.600,00            | 218.715,11       |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Pinares, 6 de febrero de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta, *M.ª Jesús Martín Gómez*.